

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D.C, 10 JUN 2020

Ejecutivo Rad. 2020-2153

Atendiendo la solicitud elevada por las partes del proceso (fl 10 – 11)) y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P. se,

RESUELVE

- 1.- DECRETAR la terminación del proceso de HOME ADVANCE S.A.S, contra MARTHA LUCIA URBINA ANDRADE por pago total de la obligación.
- 2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición de la entidad o juzgado solicitante. Oficiese
- 3.- ENTRÉGUESE al demandado, los depósitos judiciales que existan y que se constituyan en el futuro para el proceso, en caso de haber embargo de remanentes, deberán enviarse a la entidad o juzgado solicitante. Oficiese.
- 4.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte Demandada, con las constancias correspondientes.
- 5.- En su oportunidad archívese el expediente.
- 6.- Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE (1),

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
1015 JUN 2020
 DOLLY ESPERANZA FOREÑO CAICEDO Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.